



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
15 MAY 2002	
SEC: 7	1º 1352 HORA 1305

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACION DEL ARTICULO 3 INCISO 3 DE LA LEY 24.522

Artículo 1º.- Sustituyese el inciso 3 del artículo 3 de la ley 24.522 por el siguiente texto:

Inciso 3: En caso de concurso de personas de existencia ideal de carácter privado regularmente constituidas, será competente el juez de la sede de la explotación principal de sus negocios y en caso de tener varios, el del establecimiento principal.

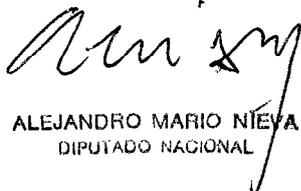
En el caso de concursos de sociedades en que el Estado Nacional, Provincial o Municipal sea parte, con las exclusiones previstas en el artículo 2, entiende el juez del lugar del domicilio.

Artículo 2.- De forma.


Dr. GUILLERMO E. CORFIELD
DIPUTADO NACIONAL


MARIA TERESA FERRIN
DIPUTADA DE LA NACION
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION


Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA
DIPUTADO NACIONAL


ALEJANDRO MARIO NIEVA
DIPUTADO NACIONAL


B. RICARDO NIETO BRIZUELA
DIPUTADO NACIONAL


Dra. Blanca Saade
DIPUTADA DE LA NACION